

Asamblea general y junta directiva.

Artículo 10º Anteproyecto

La asamblea general se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo justifique la junta directiva, o bien a petición de ocho socios como mínimo, los cuales elevarán la propuesta a dicha junta directiva.

La convocatoria se realizará quince días antes de la asamblea, siendo esta presidida por su presidente o persona en quien delegue.

Artículo 10º Definitivo

Asamblea general

La Asamblea general, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo justifique la junta directiva, o bien a petición de ocho socios como mínimo, los cuales harán la propuesta a dicha junta directiva.

La convocatoria se realizará por escrito personal quince días antes de la Asamblea, siendo esta presidida por su presidente, o persona en quien delegue.

Artículo 11º Anteproyecto

La asamblea general será el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los socios. Será presidida por la junta directiva y actuará como secretario el de la junta.

La Asamblea quedará firmemente constituida en primera convocatoria, mediante la presencia de los dos tercios de sus componentes. En segunda convocatoria, serán válidos sus acuerdos si siempre que concurren por lo menos la tercera parte de sus componentes, y con tal de que asista representa